

1. ASIGNACIÓN DE SERVICIOS EN INCIDENCIAS
2. CAMBIOS EN INCIVOX
3. IMAGINARIAS Y ACTIVIDAD
4. INCIDENCIAS Y RESERVA
5. PROGRAMACIÓN DE 7 DÍAS LIBRES AL MES EN INCIDENCIAS

Teniendo en cuenta que el Estado Español consiguió de AESA (Agencia Española de Seguridad Aérea) una moratoria de 12 meses para retrasar la aplicación de las FTL en lo que respecta a la **extensión de la actividad aérea con descanso en vuelo**, las primeras repercusiones visibles de las FTL fueron los cambios en las incidencias y en las imaginarias.

1. ASIGNACIÓN DE SERVICIOS EN INCIDENCIAS

Tal y como informamos en nuestro comunicado del 19 de febrero, las principales novedades al respecto de la asignación de servicios en incidencias son las siguientes:

- a) Aquellos tripulantes en día libre, a los que sea necesario asignarles un servicio al día siguiente, con presentación entre las 06:00LT y 11:00LT, deberá serles comunicado antes del inicio de sus días libres y/o antes del inicio de la línea que los genere.
- b) Se adelantará todo lo necesario la confirmación de los servicios, con el fin de **garantizar un preaviso de 10 horas**.
- c) **Cuando nos chequeemos por la mañana**, de 8 a 10 horas, la hora de inicio de un periodo de actividad no podrá ser anterior a las 20 horas locales de ese mismo día.
- d) **Cuando nos chequeemos por la tarde**, entre las 20 y las 22 horas, el inicio de un periodo de actividad no podrá ser anterior a las 8 horas locales del día siguiente. En este horario también nos podrán asignar un día sin servicio, o un día libre.
- e) **Cuando estemos de día libre** y el horario de chequeo esté entre las 22 y las 01 horas locales, el inicio de un periodo de actividad no podrá ser anterior **a las 11 horas locales** (para respetar el preaviso de 10 horas). En este horario también nos podrán confirmar un día libre ya asignado. En este aspecto, **las FTL han derogado la referencia a las 06.00 horas en el artículo 70 de nuestro convenio**, al ser esta ley más beneficiosa: *“No obstante, el TCP de Incidencias que esté disfrutando de un día libre, establecerá contacto con “Incivox” entre las 22,00 horas de ese día y las 01,00 del día siguiente, no pudiendo serle asignada ninguna actividad aérea que se inicie antes de las 06:00 horas”*.

2. CAMBIOS EN INCIVOX

El artículo 70 del XVII Convenio establece que *“Los TCP en situación de Incidencias deberán establecer contacto con “Incivox” entre las 08,00 y 10,00 horas y las 20,00 y 22,00 horas locales, con objeto de informarse del posible servicio asignado. En ninguno de estos casos al TCP se le podrá asignar servicio de Imaginaria para ese mismo día”*.

Desde la entrada en vigor de las FTL, la dirección de Iberia nos ha comunicado que está trabajando para adaptar a las FTL las instrucciones grabadas que recibimos por teléfono de Incivox, con el objetivo de comunicar los servicios asignados con la mayor antelación posible. Esto ya está ocurriendo cuando utilizamos Ibproxima para chequearnos: podemos encontrarnos que **al aceptar el chequeo online de Incivox, la máquina nos comunique los servicios asignados para varios días**. Como vemos en la ilustración de un caso real, a este TCP, al chequearse el 18 de marzo, se le comunicaron los servicios asignados entre el 19/03/2016 y el 26/03/2016.



Según reza la pantalla, “La programación aquí presentada es una comunicación formal de las asignaciones realizadas”. Por lo tanto, en este caso, el TCP, si no le sacan en la imaginaria del 19 y se le mantiene la línea asignada para el 20, no tendría que volver a chequearse hasta el 26/03/2016, al final de la imaginaria asignada para ese día (en el caso, obviamente, de que no le saquen a hacer un vuelo; en cuyo caso debería volver a chequearse **tras haber finalizado el periodo de descanso** que hubiera generado el servicio asignado).

Datos de actividad desde 19/03/2016 hasta 26/03/2016						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
					19/03/2016	20/03/2016
					IFUER	I20322
					F.Ini 19/03/2016	
					06:00	
					F.Fin 19/03/2016	
					22:00	
21/03/2016	22/03/2016	23/03/2016	24/03/2016	25/03/2016	26/03/2016	
I20322	I20322	.	.	.		
					IFUER	
					F.Ini 26/03/2016	
					06:00	
					F.Fin 26/03/2016	
					22:00	

SITCPLA lamenta que estos cambios, por muy beneficiosos que sean para los TCP, hayan sido implementados de manera unilateral por la dirección de Iberia, que no se ha molestado en comunicarlos previamente a los representantes de los TCP. Una política de hechos consumados a la que algunos directivos están acostumbrados, porque provienen de empresas donde no hay ni convenio ni sindicatos, y que debería enderezar su rumbo, para adaptarse a la realidad de Iberia.

3. IMAGINARIAS Y ACTIVIDAD

Los periodos de imaginaria serán de 16 horas como máximo. (CS FTL.1.225 Imaginaria).

En el caso de que nos asignen un vuelo, la imaginaria acaba con la presentación en el aeropuerto para realizarlo.

¿Desde cuándo empieza a contar la actividad de vuelo cuando estás de imaginaria?

- Si la imaginaria empieza entre las 23.00 y las 07.00 horas, ese tiempo no cuenta para la reducción del periodo de actividad de vuelo bajo los epígrafes 6, 7 y 8 de las CS FTL.1.225 hasta que el tripulante no es contactado por el operador.
- Epígrafe 6: Si la imaginaria acaba dentro de las 6 primeras horas, el periodo de actividad de vuelo máximo se cuenta desde la firma: no varía.
- Epígrafe 7: Si la imaginaria acaba después de las 6 primeras horas, el periodo de actividad de vuelo máximo se reduce por la cantidad de tiempo que has estado de imaginaria por encima de las 6 horas.
- Epígrafe 8: Si el periodo de actividad de vuelo es extendido gracias a la existencia de MCR, según las CS FTL.1.205(c), o debido a la actividad continuada – de acuerdo con las CS FTL.1.220 – las 6 horas de los epígrafes 6 y 7 se extienden hasta 8 horas.

4. INCIDENCIAS Y RESERVA

Las FTL no contemplan el concepto de “incidencias”, y hablan únicamente de reserva e imaginaria. **La dirección de Iberia ha optado, de manera unilateral, por equiparar los días programados en incidencias como IN, o francos de servicio, con la reserva.** Así lo anunciaba en la circular CR160201, del 17 de febrero de 2016, un día antes de la entrada en vigor de las FTL: *“Teniendo en cuenta las particularidades del XVII Convenio Colectivo de TCP en lo referido al art. 70 Incidencias, y al no encontrar una definición en la nueva normativa ORO.FTL en lo que a la figura de Incidencias se refiere, adaptaremos nuestros procesos de forma que cumplan con las limitaciones que establece la ORO.FTL.105 “Reserva” adecuando nuestra gestión de los periodos de Incidencias, a dichos requerimientos”.*

En virtud de esta equiparación, **en un día marcado en la programación como IN**, cualquier servicio que sea asignado a un tripulante debe serle notificado con un **preaviso de 10 horas respecto a su inicio (ORO.FTL.105, 20)**. De ahí los cambios mencionados en el epígrafe anterior.

En su traslación al MOA de las FTL, la dirección de Iberia ha copiado la definición de **reserva** de las FTL, pero añadiendo la coletilla subrayada al final: *“Período de tiempo durante el cual el tripulante debe estar a disposición del Operador para que le asigne un período de actividad de vuelo, posicionamiento u otra actividad, previo aviso con al menos 10 horas de antelación. Denominado también Franco en Iberia”.* (MOA 7.1.0. Página 7).

Esta asimilación unilateral de la reserva con el franco ignora que en nuestro convenio ya existe una figura equiparable a la de reserva, que no es el franco de servicio, sino **el retén**, en el artículo 69: *“Situación en la que el TCP se halla en disposición de pasar a la situación de Imaginaria con un preaviso de tres horas”.*

Esta discrepancia con la dirección de Iberia está pendiente de ser resuelta. Cabe decir que, al margen de nomenclaturas, Iberia parece estar respetando el preaviso de 10 horas para la asignación de un servicio **en incidencias**. Sin embargo, aunque la dirección nos ha manifestado su intención de no llamar a un TCP en su día libre, sabemos que está ocurriendo. **Nos parece urgente alcanzar un acuerdo con la dirección para dejar claro cuándo y usando qué medios ha de realizarse este preaviso.**

5. PROGRAMACIÓN DE 7 DÍAS LIBRES AL MES EN INCIDENCIAS

Dando cumplimiento a la Directiva Comunitaria 2000/79/CE, así como a las FTL (ORO.FTL.235.d) **en las programaciones de incidencias vendrán marcados 7 días libres**, en lugar de únicamente el grupo de cuatro días inamovibles, que se mantiene, tal y como establece el XVII Convenio. De este modo, desde el mes de junio, los meses de incidencias tendremos programados 3 días libres adicionales a las cuatro “pelotas”.

Seguiremos informando.

Sección sindical SITCPLA - IBERIA.